

Resolución Nro. MAGP-CGAF-DAD-2026-0020-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2026

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESOLUCIÓN DE INICIO

PROCEDIMIENTO CATÁLOGO ELECTRÓNICO

No. CATE-MAGP-2026-016

“SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES Y EXTERIORES TIPO III PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA – PLANTA CENTRAL Y CDI CONOCOTO”

CONSIDERANDO:

Que, el literal 1) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales,*

Resolución Nro. MAGP-CGAF-DAD-2026-0020-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2026

en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, en el cuarto suplemento Nro. 140 del Registro Oficial de fecha 07 de octubre de 2025, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.*

Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general.”;

Que, el artículo 22 de la norma referida determina: *“Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 24 determina: *“Presupuesto. - Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable. (...)”;*



Resolución Nro. MAGP-CGAF-DAD-2026-0020-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2026

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Catálogo electrónico- El SERCOP efectuará periódicamente procedimientos de selección de proveedores que cumplan con los requisitos técnicos, económicos y demás condiciones para ser registrados dentro del Catálogo Electrónico, para la provisión de bienes y servicios, con quienes suscribirá convenios marco. El procedimiento de contratación en general se denominará Catálogo Electrónico, donde se incluirán las distintas modalidades.*

Como resultado del procedimiento de selección de proveedores, el SERCOP suscribirá convenios marco con los proveedores adjudicados para que oferten bienes y servicios en la tienda virtual electrónica creada para el efecto, desde la cual las entidades contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa, mediante la generación de una orden de compra.”;

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Catálogo Electrónico del SERCOP. - Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa”;*

Que, el artículo 45 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Obligaciones de los Proveedores. -Los adjudicatarios quedarán obligados a proveer bienes y servicios normalizados de conformidad con las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas para el período de duración del Convenio Marco. No obstante, los adjudicatarios podrán mejorar las condiciones establecidas, siguiendo el procedimiento que para el efecto se haya previsto en el Convenio Marco. (...)”;*

Que, el artículo 46 de la Ley ibidem, señala: *“Obligaciones de las entidades contratantes. - Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. (...)”;*

Que, en el noveno suplemento No. 153 del Registro Oficial de fecha 28 de octubre de 2025, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 12 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, prevé: **“Delegación.** - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la

Resolución Nro. MAGP-CGAF-DAD-2026-0020-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2026

facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación

En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones. (...);

Que, el artículo 173 del Reglamento ibidem señala: “*Compra por Catálogo. - Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios a través del procedimiento de Compras por Catálogo o simplemente “Catálogo Electrónico”, el cual estará compuesto por las modalidades de Catálogo General y Catálogo Dinámico Inclusivo. En este procedimiento no será necesario la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos por parte de la entidad contratante.*

El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para la catalogación será el Servicio Nacional de Contratación Pública.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 60, suscrito el 24 de julio de 2025, el señor Daniel Noboa Azín, presidente Constitucional de la República, decretó:

“Artículo 1. - Disponer a la Secretaría General de Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República que inicie la fase de decisión estratégica para las siguientes reformas institucionales a la Función Ejecutiva:

(...) Traslado:

1. El Viceministerio de Acuicultura y Pesca se fusiona al Ministerio de Agricultura y Ganadería. (...)”

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 99, suscrito el 14 de agosto de 2025, el señor Daniel Noboa Azín, presidente Constitucional de la República, dispuso lo siguiente:

“(...) Artículo 2.- Trasládese únicamente el Viceministerio de Acuicultura y Pesca del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, a través de fusión al Ministerio de Agricultura y Ganadería, integrándose dentro de su estructura orgánica como parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería para el ejercicio de las competencias, atribuciones y fusiones que le sean asignadas, debiendo garantizarse para ello la desconcentración de los procesos sustantivos conforme se determine en la fase de implementación de la reforma institucional”.

(...) Artículo 4.- Una vez concluido el proceso de traslado, a través de fusión por absorción, contemplado en el artículo 2 del presente decreto, modifíquese la denominación del Ministerio de Agricultura y Ganadería a Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (...);

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 225, de 18 de noviembre de 2025, el señor Daniel Noboa Azín, presidente Constitucional de la República, designó al señor Juan Carlos

Resolución Nro. MAGP-CGAF-DAD-2026-0020-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2026

Vega Malo como Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 8 de mayo de 2024, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, dispuso lo siguiente:

*“(...) **ARTÍCULO 2.-** Delegar al/la Director/a Administrativo/a, lo siguiente:*

a) Las facultades atribuibles a la máxima autoridad, en el ámbito de la contratación pública, delegación que le permitirá autorizar el gasto en los procesos de ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría. Delegación que incluye pero no se limita a: iniciar el proceso de contratación; aprobar y/o modificar los pliegos; designar los integrantes que conformarán la Comisión Técnica o designar al delegado a calificar, de ser el caso; cancelar el procedimiento, declarar desierto, archivar o reabrir el proceso; adjudicar el proceso de contratación, suscribir el contrato, contratos complementarios, nombrar los administradores de los contratos; y demás actividades de las fases preparatoria, precontractual, contractual, y de seguimiento establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente, mediante el inicio, gestión y suscripción de todos los actos administrativos y documentos necesarios para la adecuada ejecución de los siguientes procedimientos:

a. Catálogo Electrónico.

b. Ínfima Cuantía.

c. Menor Cuantía de bienes y/o servicios.

d. Consultoría por Contratación Directa.

e. Procedimientos Especiales incluido los de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles Planta Central. (...)”;

Que, mediante acción de personal No. 1074 CGAF/DAT, de 01 de junio de 2026, la Autoridad Nominadora, nombró a la Lcda. Verónica Yomar Guerrón Coral como directora Administrativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que, mediante memorando Nro. MAGP-CGAF-2026-1003-M, de 19 de mayo de 2026, el Mgs. Ronny Andres Romo Lanas, coordinador General Administrativo Financiero, solicitó a la Mgs. Carolina Natalia Guanochoa Moreno, coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, la emisión de la certificación de las actividades de la Programación Anual de la Planificación de la Dirección Administrativa;

Que, mediante memorando Nro. MAGP-CGPGE-2026-0609-M, de 20 de mayo de 2026, la Mgs. Carolina Natalia Guanochoa Moreno, coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió al Mgs. Ronny Andres Romo Lanas, coordinador General Administrativo Financiero, la certificación a la actividad de la PAP 2026 Nro. DPEI-CERT-GP-0152, por un monto total de \$ 89.171,25 (ochenta y nueve mil ciento setenta y uno con 25/100 dólares americanos);



Resolución Nro. MAGP-CGAF-DAD-2026-0020-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2026

Que, mediante documento *“Informe de necesidad de la contratación”* de fecha 02 de julio de 2026, elaborado por el Mgs. Paúl Alejandro Yépez Montalvo; revisado y aprobado por la Abg. Jessica Paulina Rodríguez Verdezoto, se recomendó: *“(…) una vez identificada la necesidad institucional, técnica y operativa, se recomienda iniciar el proceso para la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES Y EXTERIORES TIPO III PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA – PLANTA CENTRAL Y CDI CONOCOTO, mediante el procedimiento de Catálogo Electrónico, conforme a la normativa vigente.”;*

Que, mediante documento *“Certificado de Existencia en Catálogo Electrónico”* de fecha 02 de julio de 2026, elaborado por el Mgs. Paúl Alejandro Yépez Montalvo; revisado y aprobado por la Abg. Jessica Paulina Rodríguez Verdezoto, se certificó que el mencionado objeto de contratación **SI** consta en la herramienta de Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE);

Que, con fecha 08 de julio de 2026, se remitió al área requirente, la simulación de compra realizada por la Unidad de Gestión de Contratación Pública en la herramienta de Catálogo Electrónico, del cual se evidencia un presupuesto referencial de USD 50.955,00 (cincuenta mil novecientos cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100 ctvs);

Que, mediante documento *“Término de Referencia”* de 09 de julio de 2026, elaborado por el Mgs. Paúl Alejandro Yépez Montalvo; revisado y aprobado por la Abg. Jessica Paulina Rodríguez Verdezoto, se recomendó: *“(…) iniciar el proceso para la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES Y EXTERIORES TIPO III PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA – PLANTA CENTRAL Y CDI CONOCOTO, mediante el procedimiento de Catálogo Electrónico, conforme a la normativa vigente.”;*

Que, mediante memorando Nro. MAGP-CGAF-DAD-2026-2767-M, de 09 de julio de 2026, la Lcda. Veronica Yomar Guerron Coral, directora Administrativa, solicitó al Mgs. Humberto Eduardo Ramirez Ramirez, director Financiero, la emisión de la certificación presupuestaria para el **“SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES Y EXTERIORES TIPO III PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA – PLANTA CENTRAL Y CDI CONOCOTO”**;

Que, mediante memorando Nro. MAGP-CGAF-DFI-2026-2316-M, de 14 de julio de 2026, el Mgs. Humberto Eduardo Ramirez Ramirez, director Financiero, remitió a la Lcda. Veronica Yomar Guerron Coral, directora Administrativa, la certificación presupuestaria No. 404, con cargo al ítem presupuestario 530209 *“Servicios de Aseo Lavado de Vestimenta de Trabajo Fumigacion Desinfeccion Limpieza de Instalaciones manejo de desechos contaminados recuperacion y clasificacion de materiales*

Resolución Nro. MAGP-CGAF-DAD-2026-0020-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2026

reciclables” por un valor de \$50.955,00 (cincuenta mil novecientos cincuenta y cinco dólares);

Que, mediante documento “*Certificación Nro. MAGP-PAC-2026-045*” de 22 de julio de 2026 suscrito por el Mgs. Andrés Riera Campos, líder de la Unidad de Gestión de Contratación Pública de la Dirección Administrativa, se certificó que el “*SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES Y EXTERIORES TIPO III PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA – PLANTA CENTRAL Y CDI CONOCOTO*” consta en el Plan Anual de Contratación 2026 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, reforma realizada mediante la Resolución Nro. MAGP-CGAF-2026-0058, de 22 de julio de 2026;

Que, mediante memorando Nro. MAGP-CGAF-DFI-2026-2587-M, de 28 de julio de 2026, el Mgs. Humberto Eduardo Ramírez Ramírez, director Financiero, comunicó a la Lcda. Veronica Yomar Guerron Coral, directora Administrativa, el reemplazo de certificaciones presupuestarias, el reemplazo de varias certificaciones presupuestarias, señalando, en lo principal, lo siguiente:

“(…) Al respecto, me permito informar que dichas certificaciones fueron reemplazadas por las siguientes certificaciones: Certificación Presupuestaria Nro. 404 por la Certificación Nro.422. (...)

(...) Esto en vista de que el Oficio Nro. MEF-CGAF-2026-0159-O fue reasignado al Dirección Financiera el 24 de julio de 2026 a las 20H50 y dichas certificaciones presupuestarias fueron liquidadas anteriormente en cumplimiento a las fechas límites de cumplimiento para Liquidación de certificaciones presupuestarias establecidas en el Oficio nro. MAF-CGAF-2026-0143-M de fecha 13 de julio de 2026. (...)”;

Que, mediante memorando Nro. MAGP-CGAF-DAD-2026-3104-M, de 29 de julio de 2026, el Ing. Alexander Augusto Segura Correa, solicitó a la Lcda. Veronica Yomar Guerron Coral, directora Administrativa, lo siguiente: “*(…) en su calidad de Ordenador de Gasto, se sirva autorizar el inicio de la etapa precontractual y disponer a la unidad competente la ejecución del procedimiento de contratación mediante la herramienta de Catálogo Electrónico, administrada por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), para la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES Y EXTERIORES TIPO III PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA - PLANTA CENTRAL Y CDI CONOCOTO, de conformidad con las condiciones, características técnicas y demás especificaciones establecidas en la herramienta electrónica correspondiente.*

Para la continuidad del presente procedimiento, se deja constancia de que la Certificación Presupuestaria Nro. 404 fue reemplazada por la Certificación Presupuestaria Nro. 422, conforme fue comunicado por la Dirección Financiera mediante Memorando Nro. MAGP-CGAF-DFI-2026-2587-M, de 28 de julio de 2026.

Resolución Nro. MAGP-CGAF-DAD-2026-0020-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2026

(...); y,

En uso y goce de las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 08 de mayo de 2024.

RESUELVO:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento a través de Catálogo Electrónico signado con el código Nro. CATE-MAG-2026-016 para la contratación del: “**SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES Y EXTERIORES TIPO III PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA - PLANTA CENTRAL Y CDI CONOCOTO,**”, con un presupuesto referencial de **\$50.955,00** (cincuenta mil novecientos cincuenta y cinco dólares) más IVA.; con un plazo de **2 meses** a partir del **16 de agosto del 2026**, conforme lo faculta el numeral 4 del artículo 355 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- DESIGNAR al servidor público **ING. ALEXANDER AUGUSTO SEGURA CORREA**, con correo electrónico: **asegura@mag.gob.ec**, como Administrador de las órdenes de compra que se genere como resultado de este proceso, quien deberá cumplir con los términos y condiciones establecidos en el respectivo Convenio Marco y actuar de conformidad a lo previsto en la norma vigente.

Artículo 3.- SOLICITAR a la Unidad de Gestión de la Contratación Pública de la Dirección Administrativa, que inicie el proceso de compra mediante Catálogo Electrónico en el sistema SOCE, conforme lo determinado en la normativa vigente;

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Veronica Yomar Guerron Coral
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Referencias:

- MAGP-CGAF-DAD-2026-3104-M

Resolución Nro. MAGP-CGAF-DAD-2026-0020-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2026

Copia:

Señor Ingeniero
Alexander Augusto Segura Correa
Servidor Público 7

Señor
Daniel Alejandro Arizaga Garcia
Director de Gestión Documental y Archivo

mb/jr